

### VIEDMA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

#### VISTO:

La Ley L N° 3.052, Ley 391-Estatuto del Docente- el Decreto N° 688/2014, Resolución 3305/17 del CPE, la Resolución-2024-1078-E-GDERNE-CPFP y RESOL-2024-1079-E-GDERNE-CPFP#ME,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3.052 crea el régimen de la Función Pública que regula la definición y modificación de las estructuras organizativas, el ingreso, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios, así como la relación de éstos con el presupuesto provincial;

Que el sistema de gestión y control de medicina laboral depende funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se encuentra bajo su órbita el Sistema Provincial de Juntas Médicas que tiene a su cargo, entre otras, las auditorías por patologías de corto tratamiento;

Que mediante la Resolución N° 3305/17 del Consejo Provincial de Educación se aprueba el Sistema Integrado "ComunicaRNos", el que se amplía mediante las Resoluciones N° 4628/19 y 4629/19;

Que mediante Resolución 2024-1078-E-GDERNE-CPFP se aprueba el procedimiento para la justificación de licencias por patologías de corto tratamiento y mediante Resolución -2024-1079-E-GDERNE-CPFP#ME se amplía a las licencias previstas por enfermedades de largo tratamiento y por atención de familiar enfermo del personal comprendido en la Ley N° 391, entre otras;

Que en el marco de la política de control de ausentismo, llevada adelante por el Gobierno provincial, se implementa un nuevo servicio de auditorías médicas;

Que por este motivo, resulta necesario establecer un procedimiento para la justificación de las licencias por patologías de corto tratamiento, largo tratamiento y atención de familiar enfermo para el personal docente comprendido en la Ley N ° 391;

Que el presente será de aplicación a partir de la presente y hasta tanto obre alguna modificación del mismo, mantendrá su vigencia;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F 4819;

## EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA AD REFERENDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR a partir de la presente resolución, el procedimiento para la justificación de licencias por patologías de corto tratamiento, largo tratamiento y atención de familiar enfermo, para todo el personal docente comprendido en la Ley N° 391, que como Anexo I se incorpora a la presente.-



ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que a partir de la presente, todos los/las docentes deberán actualizar/constituir un correo electrónico de Gmail a través de la Página del Ministerio de Educación y DDHH en "Trámites y Consultas", para poder completar el formulario de auditorías, al cual serán válidas las notificaciones cursadas en el marco de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el incumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la presente resolución, tendrá por injustificada la falta incurrida y por ende, se procederá al descuento de haberes correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal , a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación, a la Coordinación Unidades de Gestión, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Unidades de Gestiones, a todas las Supervisiones de Educación, por su intermedio a los establecimientos y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 5153 SG/dam.-

> 7Prof. Fabio SOSA Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación de Río Negro

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



# ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 5153/24

A partir de la presente todos los y las docentes dependientes del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro deberán justificar las inasistencias por motivos de salud de corto tratamiento, largo tratamiento y atención de familiar enfermo (Art 1°- Art. 2°- Art. 13°-34° Resolución N° 233/P/98 del CPE) de la siguiente manera:

- 1. Deberá informar a través del Sistema integrado Comunicarnos el aviso de inasistencia por motivos de salud de corto tratamiento, largo tratamiento y atención de familiar enfermo (Art 1°- Art. 2°- Art. 13°-34° Resolución N° 233/P/98 del CPE)
- 2. Una vez que el agente cuente con el certificado médico que justifique la ausencia y, dentro de los plazos reglamentarios, deberá cargarlo nuevamente en la plataforma correspondiente (Sistema integrado Comunicarnos) y a su vez completar el siguiente formulario:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdkoETNEq4r6zYFAw9OmzVnLOe9ZfTxofiYfoum\_MARYl 2xCw/viewform

- 3. El formulario estará disponible en los distintos canales de comunicación del gobierno provincial.
- 4. Una vez completado el formulario, el nuevo servicio de auditorías se comunicará con el agente vía correo electrónico, en donde comunicará alguna de las siguientes opciones:
- Se justificarán los días solicitados
- Se rechazará el certificado
- Se justificará una cantidad de días inferiores a la indicada por el médico tratante en su certificado
- Se fijará una fecha de auditoria (presencial o virtual, según el caso).